



Visto el recurso de alzada interpuesto en fecha 12 de octubre de 2023, por D. Alfredo Rafael Rosenberg González, con DNI número 43.362.831-B, relativo al proceso PS-2023-059, contra la valoración definitiva del proceso selectivo convocado por Resolución del Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, para la contratación temporal de un Titulado/a Superior en la categoría profesional de Administrador/a del Observatorio del Teide para el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha cinco de julio de 2023 se publicaron las Bases por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de Relación de Candidatos para la contratación temporal de un Titulado/a Superior, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art. 15.3 del R. D. Legislativo 2/2015 del 23 de octubre) en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, no acogido a convenio, en la categoría profesional de Administrador/a Observatorio del Teide.

En el anexo II de la convocatoria, sobre las “características de la plaza”, aparecen las funciones del puesto, a partir de las cuales se valorarán los méritos profesionales, en función de la afinidad con las mismas.

Segundo.- En fecha 28 de agosto de 2023, se publicó Resolución con los resultados de las pruebas correspondientes a la valoración provisional de la fase de concurso de cada uno de los participantes. El recurrente obtiene una puntuación provisional de 41,50 puntos.

Tercero.- Dentro del plazo para formular alegaciones, el recurrente presentó, en fecha 1 de septiembre de 2023, reclamación por disconformidad con las valoraciones obtenidas, donde se solicita adicionalmente que se explique el criterio utilizado para el cálculo de los méritos profesionales.

Cuarto.- En virtud de resolución firmada por la Presidenta del tribunal, Dña. Casiana Muñoz Tuñón, en fecha 4 de septiembre de 2023, se atiende y desestima la solicitud realizada por el recurrente y, en consecuencia, se responde:

“b) Este tribunal, a partir de estas bases, ha de valorar teniendo como válidos sólo documentos acreditativos sobre los méritos alegados. Asimismo, este tribunal no puede usar información enviada posteriormente para responder a alegaciones a las decisiones de este tribunal, como pueden ser los datos que aparecen en el anexo del escrito de alegaciones del candidato.

c) Este tribunal decidió, en su reunión de constitución, valorar cada uno de los 120 meses de experiencia profesional (los últimos 10 años) de acuerdo con un baremo que iría entre 0 puntos/mes para actividades sin relación con el puesto ofertado hasta 0.5 puntos/mes para actividades totalmente análogas a las que se piden para este puesto.”

Quinto.- En fecha 4 de septiembre, nuevamente se presenta por el recurrente segundas alegaciones donde se especifica que se reitera disconformidad con las calificaciones obtenidas al respecto, concluyendo que: “ *SOLICITO: ser informado de la puntuación recibida por cada año y en relación a qué funciones o tareas.*”

Sexto.- En virtud de resolución de la Dirección del Consorcio Público del Instituto de Astrofísica de Canarias se procede en fecha 8 de septiembre del 2023, a la anulación de las



listas definitivas de admisión y exclusión, incorporando una modificación en la nueva lista de admitidos y excluidos del presente proceso de selección. Así, se comunica que:

“Advertidos errores en la Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se formalización de una Relación de Candidatos de un/a Titulado/a Superior, no acogido a Convenio Colectivo, en la modalidad de contrato para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art. 15.1.c del R. D. Legislativo 2/2015 del 23 de octubre) en el Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (Administrador/a OT) Código de Proceso Selectivo PS-2023-059, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones...”

En la referida resolución se excluyó por error a D. Tomas Pérez Pérez, una vez comprobada su documentación, mediante revisión de oficio, se dicta la presente resolución incorporando en el Anexo I, nueva lista de admisión y exclusión, incluyendo su candidatura.

Por Resolución de 11 de agosto de 2023, se aprueban nuevas listas provisionales de admisión y exclusión para la formalización de una Relación de Candidatos de un/a Titulado/a Superior,”

Séptimo.- En fecha 11 de octubre del 2023, se publica resolución firmada por el Secretario del Tribunal- Alejandro Oscoz Abad- por la que se reflejan las valoraciones definitivas de los méritos de concurso de todos los aspirantes al proceso selectivo, siendo los resultados obtenidos los siguientes:

D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MÉRITOS *				TOTAL
		1	2	3	4	
***9999**	BARRENA DELGADO, RAFAEL DELFÍN	12,30	4,40	2,00	0,00	18,70
***3785**	DE LA PAZ GÓMEZ, JUAN FEDERICO	24,00	15,00	0,00	2,00	41,00
***6576**	DE LA ROSA RUANO, ALEJANDRO	0,00	3,80	0,00	0,00	3,80
***1036**	GARCÍA ÁLVAREZ EDGAR JONHATAN	9,55	0,00	0,00	0,00	9,55
***0491**	LÓPEZ FÉRNANDEZ-NESPRAL, DAVID	32,45	15,00	3,00	1,00	51,45
***0283**	ORTE GARCÍA, MAIALEN	2,80	4,75	0,00	2,00	9,55
***6283**	ROSENBERG GONZÁLEZ, ALFREDO RAFAEL	24,00	15,00	2,00	0,50	41,50
***4823**	RUIZ SABINA, ALEJANDRO	2,95	8,60	0,00	0,00	11,55
***7578**	SANFELIZ RAPALLO, RAMÓN	1,10	1,00	0,00	2,00	4,10

Octavo.- En fecha 12 de octubre, D. Alfredo Rafael Rosenberg González, interpuso Recurso de Alzada contra la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Presidenta del Tribunal por la que se publican las valoraciones definitivas.

El tenor literal del recurso interpuesto es el siguiente:

“Mi experiencia, a lo largo de 10 años completos, como Astrofísico Divulgador, Jefe de Unidad y como Director del MCC ha recibido una valoración, en relación con el puesto de Administrador del OT, de 0.1 puntos/mes en sus correspondientes periodos (Archivo 6).



Por su parte, D. David López Fernández-Nespral es actualmente astrónomo de soporte del Observatorio del Teide. Accediendo a información pública (de su página en LinkedIn, memorias del IAC y página web del grupo ING) se constata que fue estudiante con una beca de Formación de Personal Investigador entre el 2014 y 2018 en el IAC y defendió su tesis doctoral en junio de 2019, hace cuatro años. Obtuvo una beca/contrato de astrónomo de soporte para estudiantes del ING durante el último año antes de finalizar su tesis. Ha trabajado 5 meses como profesor sustituto de educación secundaria y fue seleccionado como astrónomo de soporte en agosto de 2021, hace 24 meses. En conjunto, suma menos de 3 años y medio de experiencia profesional.

Sin embargo, a D. David López Fernández-Nespral le han sido otorgados por sus méritos profesionales 32,45 puntos (Archivo 3). Dada su breve experiencia profesional (estimada en 3.5 años) no hay aritmética posible para alcanzar la puntuación obtenida, incluso si se le baremación con la máxima puntuación por mes, cuestión ésta en modo alguno comprensible cuando se ha desempeñado como Profesor de Secundaria, Becario/A.S. del ING y Astrónomo de Soporte, en comparación a las funciones estipuladas para el administrador del OT, especialmente considerando el baremo correspondiente a las funciones y tareas análogas del puesto de Jefe de la UC3 o Director del MCC, cargos de categorías superiores, además de funciones y tareas más análogas al puesto que se convoca.

Si consideramos la baremación máxima posible (0,5 puntos/mes), son necesarios casi 5.5 años de experiencia laboral para alcanzar los 32,45 puntos otorgados a D. David López Fernández-Nespral. O si dividimos los puntos otorgados por el tiempo de experiencia laboral resulta en 0.77 puntos/mes, lo que supera el máximo mensual previsto en la baremación...

Solicito:

Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y tenga por interpuesto el recurso de alzada a la publicación de la Lista Valoración Definitiva Fase Concurso (archivo 11) con referencia PS-2023-059.

Se proceda a verificar la baremación detallada en la fase de concurso, otorgada al candidato D. David López Fernández-Nespral, al constatar que debe existir algún tipo de error en la determinación de su puntuación. Se indique al Tribunal, si procede, los cambios a realizar en la valoración de sus méritos profesionales y cualquier otra resolución sobre el presente proceso selectivo. Igualmente, ruego disponer de la baremación detallada otorgada al candidato en base a la experiencia profesional acreditada y las funciones desempeñadas en la misma."

A los anteriores antecedentes resulta de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre el objeto del recurso.

Son objeto de pronunciamiento en esta instancia las alegaciones que el interesado expone en su escrito de recurso, discrepando sobre su valoración obtenida en el segundo ejercicio:

"Se proceda a verificar la baremación detallada en la fase de concurso, otorgada al candidato D. David López Fernández-Nespral, al constatar que debe existir algún error en la determinación de su puntuación. Se indique al Tribunal, si procede, los cambios a realizar en la valoración de sus méritos profesionales y cualquier otra resolución sobre el presente proceso selectivo. Igualmente, ruego disponer de la baremación detallada otorgada al candidato en base a la experiencia profesional acreditada y las funciones desempeñadas en la misma."



Segunda.- Sobre la calificación obtenida respecto de los méritos del concurso.

En fecha 11 de octubre de 2023, se publicó Resolución con los resultados de los méritos de concurso correspondientes a la valoración definitiva de los participantes, siendo la nota del aspirante D. David López Fernández-Nespral de 51,45 puntos.

Atendiendo a las calificaciones obtenidas -respecto de la presente convocatoria publicadas por Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias- y, una vez revisada la documentación y experiencia del aspirante, se evidencia un error material respecto de la baremación y cálculo sobre la nota asignada al mencionado candidato.

En base a todo lo expuesto, se considera que la mencionada Resolución adolece de un error que afecta al cálculo y puntuación realizada, por todo lo cual, se deberán anular las calificaciones obtenidas y proceder el Tribunal nuevamente a su baremación y calificación teniendo en cuenta la valoración correcta de los méritos profesionales de todos los aspirantes, conforme a los criterios ya establecidos en el Anexo II de las bases de la convocatoria.

Vistas las disposiciones legales citadas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Que advertidos los errores en la resolución firmada por el Secretario del Tribunal- Alejandro Oscos Abad- por la que se reflejan las valoraciones de los méritos de concurso de todos los aspirantes y, siendo la baremación realizada errónea en relación con lo dispuesto en el anexo II de las bases de la convocatoria, se resuelve anular la resolución de fecha 11 de octubre del 2023, e instar al Tribunal a que proceda nuevamente a la valoración provisional de los aspirantes admitidos conforme a los criterios del anexo II de las bases de la convocatoria.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso – administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2023

Fdo: Rafael Rebolo López

Director IAC